

ORDENANZA N° 000032

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTAL A LA CASA MUSEO DEL POETA JULIO FLORES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE USIACURI (ATLÁNTICO)"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el numeral 9° del Artículo 300, numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, inciso 2° del numeral 11 del art. 25 de la Ley 80 de 1993.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Patrimonio Cultural Departamental a la Casa Museo Julio Flores del Municipio de Usiacuri, departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico, previo concepto favorable de la Honorable Asamblea Departamental, para suscribir todos los contratos que se requieran, cualquier sea su naturaleza, para aportar o efectuar inversiones en la Casa Museo Julio Flores de Usiacuri.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ERNESTO DORIA GWELL
Presidente

LUIS CARLOS LLOUIS MURVEZ
Segundo Vicepresidente

LILIA MANUEL SIERRA
Primer Vicepresidente

REYNALDO FRANCISCO CASTRÓN
Secretario

[Handwritten signatures and official stamps of the Departmental Assembly of Atlántico]

[Handwritten signatures and official stamps of the Departmental Assembly of Atlántico]



ORDENANZA N° 000032

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTAL A LA CASA MUSEO DEL POETA JULIO FLORES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE USIACURI (ATLANTICO)"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera.

Primer Debate: Noviembre 15 de 2002.

Segundo Debate: Noviembre 20 de 2002

Tercer Debate: Noviembre 21 de 2002.


 REYNALDO FRANCO CASTRO
 Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000032 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2002.


 VENTURA DIAZ MEJIA
 Gobernador